

Bogotá D.C., 29 de enero de 2024

DCP-54005-24

Señor

SALAZAR GALLEGOS DANIEL AUGUSTO

Representante Legal

Asociación de Productores y Trabajadores Agropecuarios

greenfarmsassociation@gmail.com

Asunto: Solicitud cumplimiento obligación formal de presentar la liquidación de la Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo correspondiente al trimestre 1,2, 3 y 4 del año 2021, 2022 y 2023.

Respetado señor Salazar, reciba un cordial saludo.

La Contribución Parafiscal para la Promoción, Sostenibilidad y Competitividad del Turismo (en adelante la Contribución Parafiscal) es un tributo de carácter obligatorio creado por el artículo 40 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 34 de la Ley 2068 de 2020, cuyo sujeto activo es el Fondo Nacional de Turismo - FONTUR.

Por su parte, el numeral 1 del artículo 3 de la Ley 1101 de 2006, modificado por el artículo 37 de la Ley 2068 de 2020, señala como aportantes de la Contribución Parafiscal a "Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio en el país, y las sociedades de hecho, nacionales o extranjeras que sean prestadores de servicios turísticos conforme a las normas vigentes, salvo los guías de turismo o quienes cumplan funciones similares."

A su vez, conviene resaltar que la Asociación de Productores y Trabajadores Agropecuarios identificado con RNT 65815 ostenta la calidad de sujeto pasivo de la Contribución Parafiscal para la Promoción del Turismo y, por tanto, las obligaciones tributarias a su cargo son:

- La presentación de la liquidación privada (obligación formal)
- El pago de la liquidación privada (obligación sustancial)

Con relación al cumplimiento de dichas obligaciones (obligación formal y sustancial), es importante precisar que en todos los casos la exigibilidad de estas no es igual. En efecto, puede suceder que durante algún trimestre el aportante no haya presentado ingresos susceptibles de ser base de la Contribución Parafiscal, evento en el cual no nace la obligación de pagar, no obstante, si se encuentra obligado a presentar la liquidación privada en el formato establecido para el efecto, tal como lo establece el párrafo 2 del artículo 2.2.4.12.1.4 del Decreto Único Reglamentario 1074 de 2015.

"PARAGRAFO 2. En el evento en que en alguno de los trimestres el aportante no haya obtenido ingresos por el establecimiento o actividad gravada, igualmente se encuentra en la obligación de presentar la liquidación privada. (...)"

Ahora, de conformidad con el artículo 2.2.4.12.2.3 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1338 de 2021, el Fondo Nacional de Turismo en su calidad de sujeto activo, tiene las facultades de administración de la Contribución Parafiscal, lo que incluye

su fiscalización, investigación, cobro persuasivo, entre otras. Así mismo, en uso de sus facultades, podrá solicitar información, requerir al aportante y adelantar las investigaciones que estime convenientes y necesarias para obtener el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones.

Por tal razón, el día 01 de agosto de 2023, se le notificó a la Asociación de Productores y Trabajadores Agropecuarios identificada con NIT 900.800.080 - 7 el comunicado DCP-49195-23, mediante el cual se solicitó información contable y financiera correspondiente a los trimestres 1, 2, 3 y 4 del año 2019, 2020, 2021, 2022 y 1 del año 2023.

Una vez realizado el análisis de la información allegada por el aportante, se estableció que a la fecha no ha presentado la liquidación privada correspondiente a los períodos:

RNT	PERIODOS PENDIENTES
65815	Trimestre 1,2,3 y 4 del año 2021, 2022 y 2023.

En consecuencia, se le invita a cumplir con su obligación de liquidar y presentar la Contribución Parafiscal por los trimestres pendientes.

Finalmente, si tiene alguna inquietud relacionada con la liquidación y pago de la Contribución Parafiscal puede elevarla a través del "Módulo de Contáctenos" en el siguiente enlace: <https://fontur.com.co/servicio-al-cliente/contribucion-parafiscal>

Cordialmente,



WILLIAM DAVID FAJARDO FAJARDO

Profesional Senior de Auditoría y Gestión Persuasiva

Elaboró: Fabian Pulido